

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de enero de 2024. La dejo informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando oficiar a la **NUEVA EPS**, para que aporte información sobre el actual empleador del demandado. Posteriormente solicitó se requiriera a la empresa contratante, para que informara el tipo de vinculación del demandado, valor del salario, honorarios o cualquier otro emolumento devengado, con el fin de solicitar medida cautelar que permita garantizar los derechos de los menores **M.V.H y X.V.H.**

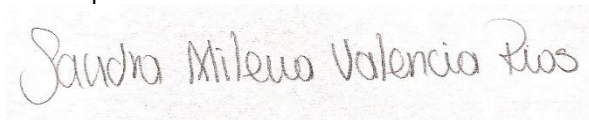
Verificado el sistema ADRES se confirmó que el demandado se encuentra actualmente afiliado a la **NUEVA EPS** como cotizante, en estado "activo".

Revisado el expediente, mediante auto de sustanciación No. 577 del 26 de abril de 2022, se decretó la medida cautelar de embargo y retención del 40% de lo devengado por el demandado en la empresa "Compañía Americana de Multiservicios Ltda.".

Posteriormente, y mediante auto de sustanciación No. 1902 del 28 de octubre de 2022 se aprobó la liquidación del crédito y se ordenó la entrega de lo que estuviera consignado a órdenes del despacho, hasta el pago total de la obligación.

.Verificado el programa de depósitos judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar que el último título entregado correspondió al mes de noviembre de 2022, sin que se evidencien hasta el momento, títulos pendientes de pago.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 071

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por las menores **M.V.H. y X.V.H.**, representadas legalmente por su progenitora **KATHERINE HERRERA GALLEG0**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **EDGAR STIVEN VILLA LAGUNA**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho accede a lo solicitado y dispone

oficiar a la **NUEVA EPS** con el fin de que aporte, con destino a este proceso, la siguiente información del demandado: dirección de residencia, correo electrónico, teléfono, nombre del actual empleador y datos de contacto (en caso de que cotice como independiente, así deberá indicarlo) y base de cotización.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente y gestiónese a través del Centro de servicios para los juzgados civiles y de familia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181712f995231a3820925de4d7a492f03586493402c3b86769faa71f30e086a1**

Documento generado en 18/01/2024 10:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>